



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958	
Año 1996		Lunes 15 de abril	Número 72

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gladys Cristina Celis Pinzón, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 13 de marzo de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Gladys Cristina Celis Pinzón, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club «Samanta», sito en la Ctra. Nacional Madrid-Irún Km. 251, término municipal de Rubena (Burgos), el pasado día 22 de febrero, ejerciendo labores de alterne, no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifica la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Gladys Cristina Celis Pinzón, siempre

que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 28 de marzo de 1996. - La Gobernadora Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2337.—5.130

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gladys Salgado García, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 29 de febrero de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Gladys Salgado García, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. - Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club de «Estark», sito en la Ctra. Nacional Madrid-Irún, paraje de La Brújula (Burgos), el pasado día 7 de

febrero, ejerciendo labores de alterne, no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Gladys Salgado García, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 26 de marzo de 1996. — La Gobernadora Civil. P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2338.—4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ruth Martínez Pinzón, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 13 de marzo de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Ruth Martínez Pinzón, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club «Samanta», sito en la Ctra. Nacional Madrid-Irún Km. 251, término municipal de Rubena (Burgos), el pasado día 22 de febrero, ejerciendo labores de alterne, no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Ruth Martínez Pinzón, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 28 de marzo de 1996. — La Gobernadora Civil. P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2339.—5.272

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Karen Viviana Galvis Morales, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 29 de febrero de 1996 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Karen Viviana Galvis Morales, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1. — Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en el club de «Estark», sito en la Ctra. Nacional Madrid-Irún, paraje de La Brújula (Burgos), el pasado día 7 de febrero, ejerciendo labores de alterne, no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Karen Viviana Galvis Morales, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.»

Burgos, 26 de marzo de 1996. — La Gobernadora Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2340.—4.845

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a José Luis Colina, de nacionalidad venezolana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 11 de octubre de 1995 denegatoria del permiso de trabajo y residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia del ciudadano nacional de Venezuela José Luis Colina.

HECHOS

1. — Con fecha 25 de agosto de 1995 el ciudadano extranjero de referencia presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud de permiso de trabajo como mecánico de máquinas de obras públicas, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera del capítulo III del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 29-9-1995, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado, por existir trabajadores españoles adscritos como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo en la actividad que se solicita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. — Los Gobernadores Civiles con competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 54, en sus puntos 1 y 2, del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo.

2. — Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda denegar al ciudadano venezolano José Luis Colina el permiso de trabajo y residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y que contra él cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.»

Burgos, 26 de marzo de 1996. La Gobernadora Civil, P. D. El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

2341.—4.845

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María Begoña González García, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio seguido con el número 72/1996 promovido a instancia de Eugenio Martínez del Río en su propio nombre y derecho sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre las siguientes fincas urbanas, sitas en el término municipal de Burgos:

a) «Casa sita en esta ciudad de Burgos, barrio de Las Huelgas, en la calle de Alfonso VIII, núm. 39, que mide de línea 13,50 m., altura 6 m. Tiene una escuadra al este, de pajar, cuadra y corral, su altura 4 m.; su fondo, 11,70 m. Se compone de planta baja, primer piso y desván en su parte habitable; la planta baja a su vez está constituida por el portal, cuadra, cuarto, tienda, cocina y paso al jardín de la casa; el primer piso consta de seis habitaciones o localidades, piso enladrillado, techo a bovedillas, cuadra y pajar. Se introduce por el límite norte de la casa número 36 formando una escuadra; tiene por límites: al norte, jardín de la casa; sur, dicha calle; este, casa número 37, y oeste, casa número 34, todas del Patrimonio de la Corona».

b) «Un jardín contiguo a la casa deslindada precedentemente, a su límite norte, terreno de primera calidad y seco a pesar de atravesarla el río de este a oeste. De cabida tres celemines, o sea, 4 áreas y 48 centiáreas aproximadamente. Linda: por el norte, con tapia del mismo jardín; por detrás, tierra llamada de Los Capones; al sur, dicha casa y corral; este, terreno de la casa número 34. En la parte sur y ángulo oeste hay una leñera. Pasa, como se ha expresado, el cauce molinar y le cubre un emparado y tiene además varios árboles frutales».

Inscripción: Las dos fincas reseñadas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Burgos número cuatro. La primera de ellas obra inscrita al tomo 1.307 del archivo, libro general de Burgos, folio 78, finca registral número 3.382. La referida en segundo término figura en el mencionado Registro de la Propiedad, al tomo 1.307 del archivo, libro 90 General de Burgos, folio 85, finca registral número 3.383.

A nombre de don Nicolás Pérez Cuesta, inscripciones que datan del año 1886.

Por providencia de fecha 26 de febrero se ha admitido al trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que dentro del término de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 28 de febrero de 1996. — La Secretaria (ilegible).

1594.—7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez en los autos de menor cuantía 271/95, promovidos por Fernando Roberto Pagán Molina y otros, contra Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A. (PROINCOSA), se ha acordado citar a promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A. (PROINCOSA), en la persona de su representante legal, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que el próximo día 24 de abril, a las 10 horas, comparezca ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte actora, y para el caso de que no comparezca, se le cita por segunda vez, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare para el próximo día 26 de abril, a las 10 horas.

Igualmente se requiere a la demandada Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A. (PROINCOSA), en la persona de su representante legal a fin de que antes del 26 de julio presente en este Juzgado, para su testimonio, copia de la siguiente documentación: 1. — Copia de los contratos privados de compraventa suscritos con cada uno de los actores en relación con las viviendas de esta ciudad calle Vitoria (residencia Arlanzón), de que tratan la presente demanda. 2. — Los documentos de información previa sobre precio, condiciones de pagos, etc., facilitados a los compradores con anterioridad a la firma del contrato privado de compraventa. 3. Los documentos o recibos acreditativos de haber los actores abonado a PROINCOSA el importe correspondiente a cada uno de intereses de preamortización

En Burgos, a 28 de marzo de 1996. — La Secretaria (ilegible).

2477.—5.890

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía 420/94, a instancia de Sylvette Athouel Obadía re-

presentada por la Procuradora señora Prieto Maradona, contra don Juan Carlos Bacigalupe García, representado por la Procuradora señora Herrera Castellanos, demandado actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 12 de febrero de 1996 se ha dictado resolución por la que se acuerda el embargo por este medio de los bienes del demandado don Juan Carlos Bacigalupe García, en cantidad suficiente para cubrir los 3.400.000 pesetas, que incluye intereses contractuales pactados, así como 1.200.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, declarándose embargados por el presente los siguientes bienes del demandado:

a) La parte proporcional de la prestación de desempleo que pueda corresponder al demandado, y...

b) Vehículo Citroën BX 19 GTI, matrícula TF-1957-AM.

Y para que sirva de embargo al demandado don Juan Carlos Bacigalupe García, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 22 de febrero de 1996. — El Magistrado-Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

1489.—3.420

Don Miguel Carrera Maraña, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de desahucio seguidos en este Juzgado al número 411/94 a instancia del Procurador señora Cobo de Guzmán en nombre y representación de la entidad actora Sanke, S. A., contra José Francisco de Borja Hoyos Calle, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguientes:

En primera subasta el día 17 de mayo de 1996, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 17 de junio de 1996, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 17 de julio de 1996, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. — Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obliga-

ción, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente día inmediato hábil a la misma hora.

7. — De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos o no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

Cafetera Cimbali. Molinillo Moka. Termo Marcfi. Registradora Casio. Plancha. Lavavasos Zanussi. Máquina de hielo. Encimera con pilas. Mueble cajonera. Mueble baldas. Plato música. CD Denon. Pletina Teac. Amplificador Harman. Mezclador Melas. Baffles JBL Controls. Baffles JBL ProII. Mesas cafetería. Sillas cafetería. Taburetes cafetería. Ceniceros vidrio. Mesas terraza. Sillas terraza. Sombrillas.

Valorado todo ello en 539.336 pesetas.

Burgos, 22 de marzo de 1996. — El Magistrado-Juez, Miguel Carrera Maraña. — El Secretario (ilegible).

2345.—10.830

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Por la presente y en diligencias previas número 116/96, sobre un supuesto delito de «quebrantamiento de condena», se cita y llama a Carlos David Arteaga Ortiz, nacido en San Salvador el día 18 de septiembre de 1952, hijo de Carlos y de Rosa, desconociendo su domicilio, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de los de Instrucción número siete de Burgos, calle San Juan, número 2, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el centro de Detención y Cumplimiento de donde sea hallado a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 22 de febrero de 1996. — El Magistrado-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

1490.—3.000

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 435/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Castilla, S. A., contra Teodoro Contreras Camarero y Eulalia Olivares Carretero en reclamación de crédito hipotecario, en el que por

resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21 de mayo, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., número 1102/0000/18/0435/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de junio, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de julio, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Departamento número cuatro, o vivienda situada a la derecha subiendo en la planta alta segunda, que linda: derecha, casa de los señores Fernández y otros; fondo e izquierda, huerta de herederos de Baldomero Ruiz Cuevas; frente, pasillo de entrada. Tiene como adherido el trastero o carbonera número 1 en el desván de la planta alta tercera. Mide unos 105 metros cuadrados y le corresponde una participación del 15 por 100, en los elementos comunes del edificio del que forma parte, casa señalada con el número 17 de la calle Fundador Villota, de Medina de Pomar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.721, libro 74, folio 140, finca número 9.825.

Tipo de subasta: Doce millones de pesetas (12.000.000 de pesetas).

Dado en Villarcayo, a 25 de marzo de 1996. — El Juez sustituto, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

2403.—14.060

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Cédula de citación

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 312/96 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de don José Núñez Carrero contra la empresa Macaurba Construcciones y Obras, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. S. S.^ª la Secretario Judicial, doña María Yolanda Martín Llorente.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 1996.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Vitoria-Gasteiz, Avenida Gasteiz, 18, el día 16 de mayo, a las 10,40 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón. En cuanto a los documentos solicitados al demandado en la demanda se accede a lo solicitado.

En cuanto a las otras diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado se accede a lo solicitado.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosies: Se tiene por hecha la manifestación de que acudirá al acto del juicio asistido por Letrado.

Notifíquese esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Lo que propongo a S.S.^ª para su conformidad.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Macaurba Construcciones y Obras, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 1996.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

2404.—11.400

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 286/1996, a instancia de Cooperativa de Viviendas «Virgen del Pilar» contra Decreto Alcaldía Burgos 7-12-95, desest. recurso reposición c/liquidaciones 535946, 535947 y 535948, Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2116.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 302/1996, a instancia de Castellana de Publicidad Exterior, S. L., contra cédulas notificación certificaciones descubierto Ayto. Burgos, números 5317 a 5330 y 5491 a 5502, efectuadas por la Recaudación Municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2117.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 372/1996, a instancia de doña Paz Alvaro Alvarez contra resoluciones INSALUD 29-9-95, 29-12-95 y 9-2-96, denegando puesto de Inspectora Médico en Burgos capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2118.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 383/1996, a instancia de Construcciones Virsan, S. L., contra acuerdo Ayto. Arauzo de Salce 14-1-96, desestimando reclamación efectuada por recurrente, como sucesora de Construcciones Víctor Sánchez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2119.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 378/1996, a instancia de Colegio Oficial de Médicos de Burgos contra resl. 30-1-96, Director Gerente Hospital Gral. Yagüe, desestimando recurso c/convocatoria plaza responsable Unidad de Nutrición y Dietética.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2120.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 416/1996, a instancia de General Yagüe 8, S. L., contra resl. 16-1-96, Dirección Gral. Trabajo Junta, desest. reposición c/otra de 2-12-94, y manteniendo la de Deleg. Territorial Burgos, s/subvención.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 15 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2121.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 426/1996, a instancia de don Francisco Jaime Mateo Camacho contra Desest. presunta Sr. Gral. Jefe Región Centro, recurso ordinario c/resl. 12-9-95, Centro Sistemas Acrazados, 2, Segovia, s/inclusión turnos guardias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 18 de marzo de 1996. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2122.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMTy CTI de 10 KVA, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm.: 090025332.

a) Peticionario: Iberdrola, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Valle de Mena.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en el Valle de Mena.

d) Características principales: LAMT y CTI de 10 KVA.

e) Presupuesto: 883.428 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de enero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

1915.—7.980

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. núm. 090025313, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en Cl./ Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para la establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: subestación transformadora «Trespaderne», cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A, la instalación subestación transformadora «Trespaderne», cuyas características principales de la misma son las siguientes:

Cambio de dos transformadores de 6,6/45 KV por otro de la misma relación y 16 M.V.A. de potencia.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 5 de marzo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2008.—5.700

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAMT de 1.393 m. Palacios

de Riopisuerga-Lantadilla, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm.: 090025338.

a) Peticionario: Electra de Viesgo, S. A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de Palacios de Riopisuerga.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de calidad y seguridad del suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: LAMT a 12 KV de 1.393 m. de los que 983 m. discurren por la provincia de Burgos y 410 m. por la provincia de Palencia.

e) Presupuesto: 2.794.834 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2009.—5.700

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento y declarando en concreto utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de A.T. número 090025307, LMT y CT Oquillas-Monte Isilla, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LMT érea a 13,2 KV y CT aéreo de 50 KVA y relación 13.200-20.000/400-230 V en Oquillas.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2010.—6.650

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento y de-

clarando en concreto utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones, y en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de A.T. número 090025304, líneas MT y derivaciones, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LMT érea a 13,2 KV de 4.889 al CT de Torrepadre, LMT aérea a 13,2 KV al CT actual de Tordómar (Granja Morgo), de 217 m. y LMT aérea a 13,2 KV de 587 m. derivación a CT Villahoz (Central Redondo).

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 15 de febrero de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2011.—7.030

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. núm. 090024302, incoado en el Servicio de Industria, Comercio y Turismo a petición de Almacenes y Transformados, S. L., con domicilio en Ctra. Madrid-Irún, Km. 245, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LMT y CT de 100 KVA en Rubena para dos abonados, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Almacenes y Transformados, S. L., la instalación LMT y CT de 100 KVA en Rubena para dos abonados, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LAMT a 13,2 KV y CT de 100 KVA para suministro eléctrico en BT a don Julián Ruiz Mata y a la Burgalesa de Almacenes y Transformados, S. L.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 5 de marzo de 1996. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

2170.—5.890

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Junta de Explotación del Alto Duero (Burgos)

Canon de regulación del año 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

Tramo río Duero:

Regadíos, 2.299 ptas./Ha.

Abastecimientos, 12.438 ptas./l./seg.

Usos industriales, 230 ptas./CV.

Otros usos industriales, 12.438 ptas./l./seg.

I. térmicas y lavaderos, 575 ptas./l./seg.

Piscifactorías, 345 ptas./l./seg.

Molinos, 23 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados: Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Cueva de Roa (La), Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel del Mercado, Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Roa, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Vadocondes, Vid (La), Villalba de Duero, Zazuar.

Condiciones de aplicación:

1.^a — Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

2.^a — Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960 («B.O.E.» núm. 31 de 5 de febrero de 1960).

3.^a — El estudio y justificación de estos Cánones de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4.^a — Las propuestas de estos Cánones de Regulación han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 19 de enero de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 27-11-92).

Valladolid, enero de 1996. — El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

1717.—9.500

Junta de Explotación del Riaza (Burgos)

Tarifa de utilización de agua año 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

Canal del Riaza:

Regadíos, 10.012 ptas./Ha.

Abastecimientos, 54.165 ptas./l./seg.

Usos industriales, 1.001 ptas./CV.

Otros usos industriales, 54.165 ptas./l./seg.

Términos municipales afectados: Cueva de Roa (La), Nava de Roa, Roa, San Martín de Rubiales.

Condiciones de aplicación:

1.^a — Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a — Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a — Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960 («B.O.E.» núm. 31 de 5 de febrero de 1960).

4.^a — Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Riaza, celebrada en Peñafiel (Valladolid), el día 19 de enero de 1996.

5.^a — El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» 27-11-92).

Valladolid, enero de 1996. — El Jefe del Área de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

1718.—9.500

Don Luis Herrán Carranza, con domicilio en Paseo Regino Sáinz de la Maza, 6, 4.^o D, Burgos, solicita autorización para realizar obras de construcción de una valla, en la zona de policía de arroyo afluente del río Ubierna, en término municipal de Merindad de Río Ubierna, en la localidad de Ubierna (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Vallado de una finca de su propiedad, mediante la construcción de una valla de cerramiento metálica en la parcela 2, del polígono 8, en término municipal de Merindad de Río Ubierna, en la localidad de Ubierna (Burgos), en la zona que linda con arroyo afluente del río Ubierna.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Merindad de Río Ubierna, en la localidad de Ubierna (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (O.Z.-22.192/95).

Valladolid, 21 de marzo de 1996. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2311.—3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Don Balbino Cámara Ortiz, con domicilio en el Barrio la Tapia, S.N.^o - Nava de Ordunte, T. M. de Valle de Mena (Burgos), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la correspondiente autorización administrativa para la ejecución de unas obras de recuperación de terrenos y defensa de los mismos en la margen derecha del río Cadagua, en Nava de Ordunte, T. M. de Valle de Mena (Burgos).

Las obras consisten en la colocación de escollera en la margen derecha del río Cadagua, en Nava de Ordunte, T. M. de Valle de Mena (Burgos).

La longitud de la escollera es de 22 m. y la altura sobre el nivel del agua de 1,50 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la solicitud formulada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte - Comisaría de Aguas en Bilbao, calle Gran Vía, núm. 57, 7.^o izda., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, 7 de febrero de 1996. — El Secretario General, P. O. El Jefe del Servicio, Lupicinio Sáez Sagredo.

1220.—3.800

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («B.O.E.» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 14 de febrero de 1996, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Valle de Mena, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,7 l./seg. de agua de un sondeo en Anzo t.m. de Valle de Mena (Burgos), para ampliación del abastecimiento de Anzo.

16 de febrero de 1996. — El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

1391.—3.000

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En este plazo y ocho

días más, se admitirán los reparos u observaciones a que hubier lugar, por escrito y ante la Corporación.

Santa Cecilia, 28 de febrero de 1996. — El Alcalde, Miguel A. Rojo López.

1726.—3.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1996, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.^o de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Poza de la Sal, 4 de marzo de 1996. — El Alcalde, Nemesio Padrones Pérez.

1725.—3.000

Ayuntamiento de Santa María-Ribarredonda

Don Elías Mena Cerdá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María-Ribarredonda.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar los padrones cobratorios del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes al ejercicio de 1996.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/86.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se abre el período de pago voluntario de los recibos que se encontrarán al cobro en días y horas de Secretaría, desde el día 1 de abril al 1 de junio, ambos inclusive.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20 por 100 más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Santa María-Ribarredonda, 22 de marzo de 1996. — El Alcalde, Elías Mena Cerdá.

2384.—3.135

*Notificación de providencia de apremio
a diversos deudores*

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del RGR, aprobado por el R. D. 1684/1990, de 20 de diciembre («B.O.E.» 3-1-1991), modificado por R. D. 448/1995, de 24 de marzo («B.O.E.» 28-3-1995) se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Recaudador del Ayuntamiento dictó providencia liquidando el recargo del 20 por 100 y disponiendo que se procediese ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Plazo y lugar de ingreso:

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso se podrá efectuar en CACCO, Caja Rural, Caja de Burgos.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores o a la ejecución de las garantías existentes.

Formas de pago: En metálico, mediante giro postal, mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria.

Intereses de demora y costas del procedimiento: De acuerdo con lo previsto en el artículo 98 del RGR, las cuotas no satisfechas en período voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado período, hasta el día de su cobro.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 1.543 del citado Reglamento.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio, y sólo por los motivos tasados en el artículo 138 de la LGT, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio («B.O.E.» 22-7-95), podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, RHL. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, únicamente se suspenderá en los casos previstos en los artículos 14.4 LRHL, y 101 RGR, y que se podrá solicitar el aplazamiento del pago.

Requerimientos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 del RGR, se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurrido ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Relación que se cita:

N.º	Sujeto pasivo	Concepto	Ejercicio	Importe
1	Pablo Sánchez Sánchez	I. Mun.	1995	3.663
2	Eduardo García Fdez.	I. Mun.	1995	3.663

Santa María-Ribarredonda, 1 de marzo de 1996. — El Alcalde (ilegible).

1907.—4.560

Ayuntamiento del Valle de Mena

El Pleno Corporativo aprobó por unanimidad, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1996, el acuerdo de condiciones socio-profesionales del personal laboral de su plantilla para el año 1996, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

«AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA

Acuerdo de condiciones socio-profesionales de los empleados públicos del Ayuntamiento del Valle de Mena para el año 1996.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — El presente acuerdo tiene lugar entre la representación paritaria previamente constituida que forme la mesa de negociación.

Art. 2. — Ambito funcional. — Los preceptos de este acuerdo obligan al Ilmo. Ayuntamiento de Villasana de Mena y al personal laboral de su plantilla.

Art. 3. — Ambito personal. — Las normas contenidas en el presente acuerdo son de aplicación a todos los trabajadores que se encuentren en situación de servicio activo.

Art. 4. — Ambito temporal. — Este acuerdo tendrá carácter temporal, extendiendo su vigencia con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, salvo en lo referente a las horas extras pendientes de pagar a 31-12-95 en que se pactan efectos retroactivos, estando sujeto su pago a lo dispuesto en este convenio. Ello sin perjuicio de su prórroga automática hasta la entrada en vigor del siguiente acuerdo.

PRESTACION DE SERVICIOS

Art. 5. — Jornada de trabajo. — La jornada laboral para todos los trabajadores será de treinta y nueve horas semanales. Se elaborará un calendario laboral y de vacaciones que se entregará a cada trabajador. El horario será de lunes a jueves de 8 a 13 horas y de 15 a 18 horas. El viernes será de 8 a 13 y de 15 a 17 horas.

Art. 6. — Vacaciones. — La duración de las vacaciones anuales será de treinta días naturales que se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

También podrán disfrutarse en otros períodos de tiempo diferentes a los señalados previa petición del funcionario o necesidades del servicio.

Cuando un trabajador se vea obligado a disfrutar quince días de vacaciones fuera de este período de tiempo por necesidades del servicio tendrá un incremento de tres días de vacaciones.

Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal cumpliendo los criterios que en orden al buen funcionamiento del servicio plantee el jefe de las dependencias correspondientes.

Asimismo, los trabajadores disfrutarán cada año de seis días laborales de asuntos propios que podrán distribuir libremente durante el año.

Art. 7. — Permisos:

a) De dos a cinco días según sea en la misma o distinta localidad en caso de enfermedad grave o de intervención quirúrgica de un familiar en línea directa y hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Así como el nacimiento de un hijo.

b) Por fallecimiento del cónyuge, descendientes, ascendientes sean consanguíneos o afines, la licencia será de tres días.

c) Para concurrir a exámenes oficiales, con justificación documental, los días de su celebración y los necesarios para el desplazamiento.

d) Por traslado de vivienda tres días.

e) Por matrimonio veinte días.

Art. 8. — Festivos. — Tendrán carácter de festivo los días 24 y 31 de diciembre, y también tendrán esta consideración los días 8 de mayo y 13 de junio.

Art. 9. — Servicio activo. — En aquellos casos en que se encomiende trabajos de superior categoría a los que legalmente le corresponda al trabajador afecto, tendrá derecho al abono de la diferencia de las retribuciones complementarias respecto al puesto de trabajo realmente desempeñado, sin pérdida de los efectos económicos del trabajador sustituido. Se realizará una valoración de puestos de trabajo conforme a las necesidades de esta Corporación Municipal.

Art. 10. — Promoción profesional y cursos de reciclaje. — Los trabajadores tendrán derecho a asistir a un mínimo de dos cursos anuales, relacionados con sus competencias, en los términos previstos por la legislación vigente, y siempre respetando las necesidades del servicio.

Art. 11. — Promoción interna. — Por el Ayuntamiento se facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos y escalas de un grupo a otro inmediato superior. Para participar en esta promoción interna se estará a lo dispuesto en los acuerdos firmados entre sindicatos y gobierno.

Los trabajadores que accedan a otros cuerpos o escalas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes sobre los aspirantes que procedan del turno libre.

Art. 12. — Traslado de puesto de trabajo. — Cuando se dé la circunstancia de que por motivos de salud o edad algún trabajador tenga disminuida su capacidad para la función que viniese desarrollando, siempre que no sea motivo suficiente para tramitar su jubilación por invalidez, la Corporación deberá facilitar los medios para su adaptación a un nuevo puesto de trabajo, manteniendo las retribuciones íntegras aplicables con carácter previo a la incapacidad. Todo ello previa petición del trabajador y con la suficiente justificación probatoria.

Art. 13. — Reconocimiento médico. — Se realizará un reconocimiento médico completo con carácter anual y voluntario para todos los trabajadores con cargo a los presupuestos municipales. El resultado del mismo tendrá carácter personal y se entregará personalmente al interesado.

Art. 14. — Seguridad e higiene. — Se crea un comité de seguridad e higiene, el cual estará compuesto por dos trabajadores en régimen laboral y dos representantes del Ayuntamiento. Las competencias del citado comité serán el estudio y propuesta de todas aquellas medidas de seguridad e higiene que puedan mejorar las condiciones de trabajo y prestación de los servicios.

Art. 15. — Anticipos. — La concesión de anticipos se hará con cargo a los presupuestos generales, no irán gravados con ningún tipo de interés y se concederán en los siguientes supuestos, previa petición razonada:

— Para la adquisición de vivienda habitual hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, a devolver en 60 mensualidades iguales a partir del mes siguiente al de su concesión.

— Por enfermedad del trabajador o familiares a su cargo hasta un máximo de 500.000 pesetas a devolver en 36 mensualidades iguales a partir del mes siguiente al de su concesión.

— Por circunstancias muy especiales, previa motivación, hasta un máximo de 500.000 pesetas a devolver en las mismas circunstancias que el de enfermedad. En ningún caso se darán más de tres anticipos de cada tipo al año.

Con respecto al de vivienda solamente una vez, siendo la ubicación de la vivienda dentro del municipio.

Art. 16. — Festivos. — Los trabajadores percibirán por día festivo trabajado la cantidad de 3.200 pesetas.

Art. 17. — Gratificaciones extraordinarias por servicios prestados. — Para promover el empleo la realización de horas extraordinarias se limitará al máximo.

Se entenderán que son servicios extraordinarios todos aquellos que sean realizados fuera de la jornada de treinta y nueve horas.

Los importes de las horas por servicios extraordinarios serán los que se indican a continuación con los recargos correspondientes:

Laborales: 2.500 pesetas.

Las horas extras se pagarán en el mes siguiente al que fueron realizadas.

Los trabajadores podrán optar entre cobrar las cantidades referenciadas o compensarlas con descansos cualquier día de la semana, pudiéndose reservar para la ocasión que el trabajador estime más oportuna descansando el mismo número de horas que las que hubiese realizado como extraordinarias.

Art. 18. — Nocturnidad. — Se entiende por nocturnidad cuando se realicen trabajos o servicios dentro del período comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana.

Cuando un trabajador preste servicios entre el referido horario tendrá derecho a percibir una gratificación especial de 2.000 pesetas por servicio.

Art. 19. — Premios de antigüedad. — En concepto de antigüedad se concederá a los trabajadores municipales una mensualidad de las retribuciones básicas y complementarias, al cumplir los veinticinco años de servicio al Municipio.

El trabajador que se jubile con treinta o más años de servicio al Municipio percibirá una paga equivalente a cuatro mensualidades de las retribuciones básicas y complementarias. Cuando la jubilación se produzca con menos de treinta años de servicio al municipio y más de quince la paga será equivalente a tres mensualidades referenciadas.

Art. 20. — Anticipos para trabajadores con jubilación en trámite. — El Ayuntamiento contrae el compromiso de dar celeridad a la tramitación de concesión de anticipos por jubilación, hasta que el trabajador comience a percibir los derechos pasivos correspondientes, en cuyo momento cancelará el anticipo. A tal efecto se establecerá la consignación presupuestaria procedente.

Art. 21. — Cláusula de revisión salarial. — Se reunirá la mesa negociadora en enero de 1997 para determinar la cuantía que se estime.

CONDICIONES SOCIALES

Art. 22. — Prestaciones sociales. — Con independencia de las ayudas que conceda la Seguridad Social por conceptos análogos se establecen las siguientes prestaciones para los trabajadores:

- Natalidad o adopción: 15.000 pesetas.
- Nupcialidad: 30.000 pesetas.
- Minusválidas, disminuidos físicos o psíquicos y sensoriales que dependan directamente del trabajador, por disminuido y año: 100.000 pesetas.
- Defunción: 25.000 pesetas.
- Gafas, por la adquisición de gafas graduadas: 15.000 pesetas.

Art. 23. – Jubilaciones anticipadas. – El Ayuntamiento facilitará un sistema de jubilaciones anticipadas de carácter voluntario para aquellos trabajadores que deseen acogerse al mismo, siempre que reúnan los requisitos de haber cumplido sesenta años y contar con treinta años cotizados a la Seguridad Social de conformidad con lo señalado en la legislación vigente. Se crea un baremo de incentivos que será el siguiente:

- Cuando falten cinco años, ocho mensualidades íntegras.
- Cuando falten cuatro años, seis mensualidades íntegras.
- Cuando falten tres años, cinco mensualidades íntegras.
- Cuando falten dos años, cuatro mensualidades íntegras.
- Cuando falte un año, tres mensualidades íntegras.

Art. 24. – Plan de pensiones. – El Ayuntamiento establecerá un Plan o Fondo de Pensiones en favor de los trabajadores de 10.000 pesetas mensuales.

Art. 25. – Seguro de accidentes y de responsabilidad del cargo. – El Ayuntamiento concertará con la compañía de seguros que estime más conveniente una póliza renovada de seguros para los trabajadores que garantice las siguientes coberturas durante las veinticuatro horas del día:

- Por muerte por accidente: 4.000.000 de pesetas.
- Por invalidez: 8.000.000 de pesetas.

El Ayuntamiento concertará asimismo una póliza renovada que garantice la responsabilidad asistencia jurídica y fianzas del personal afecto de ese Acuerdo, dimanante de conflictos derivados de la prestación del servicio, incluyendo el riesgo de responsabilidad del cargo y se facilite otra copia a los trabajadores o al delegado de personal.

Art. 26. – Revisión del acuerdo. – El presente acuerdo será objeto de revisión dentro del cuarto trimestre de 1996, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 respecto de la prórroga automática.

Art. 27. – Retribuciones. – Las retribuciones íntegras de los trabajadores se incrementarán en la cantidad que señale la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1996.

Art. 28. – Incapacidad laboral transitoria. – Hasta el sexto mes de incapacidad se percibirán las retribuciones íntegras, bien sea por accidente o por enfermedad. A partir de este período las retribuciones se percibirán íntegras si la incapacidad fue producida por accidente laboral y se percibirán las básicas y el 90 por 100 de las complementarias si la incapacidad es por enfermedad hasta que se declare la invalidez provisional, total o absoluta.

Art. 29. – Carnet de conducir. – La renovación del carnet de conducir para aquellos trabajadores que por su trabajo quieran poseerlo será subvencionada en su totalidad con cargo a los presupuestos municipales. Quedan derogados todos los acuerdos o resoluciones municipales que estén en contradicción con el presente acuerdo.

DISPOSICION ADICIONAL

Se creará una Comisión de Interpretación de este Acuerdo, integrada por los miembros que componen la Mesa de Negociación, que tendrá por finalidad resolver las dudas o interacciones que pudieran surgir en la aplicación de este acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no contemplado en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

Segunda. – El presente acuerdo será sometido a la Corporación Municipal en Pleno para su aprobación y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Con independencia de la fecha de su aprobación, los efectos económicos se retraerán al 1 de enero de 1996 con excepción de las horas extras que serán pagadas según lo dispuesto en el presente convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los acuerdos reflejados en el artículo 9, 14, 23 y 27 recogidos en el presente convenio serán de obligado cumplimiento a partir de la firma del presente acuerdo.

El Pleno Municipal por unanimidad, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1996, aprobó el acuerdo de condiciones socioprofesionales de los trabajadores de este Ayuntamiento, con vigencia para el año 1996.

Villasana de Mena, 29 de febrero de 1996. – El Alcalde. – Los representantes sindicales.»

Queda expuesto al público en el plazo reglamentario a los efectos legales y de procedimiento, según las normativas en vigor.

Villasana de Mena, 6 de marzo de 1996. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

1874.—17.290

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de enero pasado, se aprobaron los padrones cobratorios por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1996, importe total de 1.112.580 pesetas, y de los precios públicos por suministro de energía, período noviembre/diciembre de 1995, importe de 2.831.542 pesetas, y suministro de agua potable, período tercer cuatrimestre de 1995, y tasa por alcantarillado correspondiente al mismo período, por un importe total de 562.298 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 5 de marzo de 1996. – El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

1904.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 1996, que

ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1996:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 103.393.804 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 19.932.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 78.348.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.450.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 6.794.679 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.000 pesetas.

Total ingresos: 211.921.483 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 34.771.192 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 56.461.500 pesetas.
3. Gastos financieros, 5.175.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 30.899.467 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 59.128.124 pesetas.
7. Transferencias de capital, 11.991.200 pesetas.
9. Pasivos financieros, 13.495.000 pesetas.

Total gastos: 211.921.483 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto para 1996:

1. — Funcionarios:

A) Habilitación de Carácter Nacional:

- 1 Secretario Interventor. Grupo B. Nivel C.D.: 22.

Situación: Cubierta en propiedad.

B) Administración General:

- 1 Administrativo. Grupo C. Nivel C.D.: 12.

Situación: Cubierta en propiedad.

2. — Personal laboral fijo:

A) Administrativos:

- 1 Administrativo. Grupo Cot. S.S.: 5.
Situación: Cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido.
- 1 Auxiliar Administrativo. Grupo de Cot. S.S.: 7.
Situación: Cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido.

B) Servicios:

- 1 Encargado de Servicios Múltiples.
Categoría profesional: Oficial de 2.ª Grupo Cot. S.S.: 8.
Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.
- 3. — Personal laboral sin encuadrar en plantilla:

A) Servicio de Urgencias-Protección Civil:

- 2 conductores operarios para período de verano.
Categoría profesional: Oficial 2.ª. Grupo de cotización S.S.: 8.
Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

B) Obras:

- 6 trabajadores.
Categoría profesional: Peón. Grupo cotización S.A.: 10.
Situación: Vacante, a cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Valle de Tobalina, 8 de marzo de 1996. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

1909.—6.460

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Formada la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1996, perteneciente al Municipio de Merindad de Montija por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Burgos, se expone al público desde el día 1 al 15 de abril del corriente, a los efectos prevenidos en el artículo 3 del Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero («B.O.E.» núm. 57 de 8 de marzo de 1995).

Villasante de Montija, 1 de abril de 1996. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

2531.—3.000

Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Alcaldía, en fecha 27 de marzo de 1996, dictó el siguiente Decreto:

«Teniendo previsto ausentarse del municipio desde el día 29 de marzo al día 7 de abril del presente año, ambos inclusive.

Correspondiendo a los Tenientes de Alcalde, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Texto articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde en los casos de ausencia.

Por el presente, he resuelto:

Primero. — Delegar en don Alberto Fabián González Toribio, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía desde el día 29 de marzo al día 7 de abril del presente año, ambos inclusive, con motivo de mi ausencia del municipio.

Segundo. — El presente Decreto surtirá efectos desde el día 29 de marzo de 1996, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Notificar el presente al interesado a los efectos legales oportunos».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Trespaderne, 28 de marzo de 1996. — El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

2462.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.238/1995, a instancia de don José María Pérez Martínez contra Resl. 5-9-95, Dirección Gral. INEM, desest. rec. ordinario c/resl. 22-8-94, Dirección INEM Burgos, estimando improcedente devolución cuotas desempleo. ➤

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de septiembre de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2540.—6.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.684/1995, a instancia de Talleres El Polo, S. A., contra Resl. 18-9-95, Dirección Gral. INEM, desest. recs. ordinarios c/resl. Dirección Provincial INEM Burgos, expte. 2012/95, devolución cuotas desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 26 de diciembre de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2541.—6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Mebavi. S. L., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para cafetería-restaurante, sita en calle Alondra, número 2, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 1996. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2141.—6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se mencionan

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa que el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero acordó adjudicar a la empresa que se indica los contratos siguientes (1. Canon anual. 2. Sistema de contratación. 3. Contratista):

- Servicio de Limpieza de diversos edificios municipales.
- 1. — 12.996.988 pesetas (IVA incluido).
- 2. — Concurso.
- 3. — Servicios Burgaleses, S. L. (SERBUSA).

— Servicio de Limpieza de Instalaciones y Dependencias Deportivas Municipales.

- 1. — 5.885.795 pesetas (IVA incluido).
- 2. — Concurso.
- 3. — Servicios Burgaleses, S. L. (SERBUSA).

— Servicio de Limpieza de Centros de Enseñanza.

- 1. — 25.597.449 pesetas (IVA incluido).
- 2. — Concurso.
- 3. — Servicios Burgaleses, S. L. (SERBUSA).

Aranda de Duero, 1 de abril de 1996. — El Alcalde, Fco. Javier Arecha Roldán.

2542.—7.600

Ayuntamiento de Vadocondes

Por resolución de esta Alcaldía, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria (B.O.J.C.L. núm. 231 de fecha 1-12-1995), para selección por concurso-oposición de un operario/a de servicios múltiples, contratación indefinida en régimen laboral, se acuerda:

1.º — Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos como sigue:

Admitidos: Agapito Casas Pérez, Pablo Maroto Cebas, Miguel Angel Ortiz Sancho, José Luis Izquierdo Herrero, Teresa Rodríguez Pérez, Eloy del Alamo Olalla y Carlos Valle Páramo.

Excluidos: Ana Orive Moneo, por entrega de la instancia de solicitud fuera de plazo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a esta notificación colectiva, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, previa comunicación a esta Alcaldía.

2.º — Hacer pública la relación de miembros integrantes del Tribunal, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para su abstención y en su caso recusación por los aspirantes, siendo la que figura a continuación:

Presidencia:

Titular: Alcaldía-María Elena Palacios Marijuán.

Suplente: Tte. Alcaldía-Bonifacio García Leal.

Vocales:

Titular 1: Jesús Gutiérrez Yudego.

Suplente 1: Miguel Angel Sánchez de la Hoz.

Titular 2: Alejandro Peña García.

Suplente 2: Jorge Juan Torrado Revilla.

Titular 3: María Luisa Rodrigo Sanz.

Suplente 3: María Montserrat Lope Rojo.

Titular 4: Jesús Ríos Serrano.

Suplente 4: Lucía Martín Ríos.

Titular 5: Rafael García Rubio.

Suplente 5: Victoria Hernando Miguel.

Secretario:

Titular: Emilio Rodríguez Valle.

Suplente: Angel Burgos Alonso.

3.º — El primer viernes, transcurridos quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, tendrá lugar la valoración de méritos en fase de concurso, a las 10 horas, y se convoca a los aspirantes admitidos a las 12 horas de ese mismo día para la realización de las pruebas de la fase de oposición, que serán consecutivas.

Vadocondes, 8 de abril de 1996. — La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

2517.—9.500

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de los aprovechamientos de la caza que existe en el término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos), se expone al público por plazo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta para la adjudicación del arrendamiento citado.

1. — Objeto del arrendamiento: Los aprovechamientos de la caza existente en el término municipal de Avellanosa de Muñó, con una extensión superficial de 1.415 Has.

2. — Precio: Se fija en 2.000.000 de pesetas (dos millones) al alza, para la primera campaña, al que se incrementará el IVA vigente. Asimismo, el precio de la primera campaña se incrementará acumulativamente un 5 por 100 anual en las campañas sucesivas.

3. — La provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva será la cantidad equivalente a la última anualidad del arriendo, debiendo constituirse previamente a la firma del contrato en metálico.

4. — Duración del contrato: Será de diez años en coincidencia con 10 temporadas de caza (1996-97 a 2005-2006).

5. — Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato. Las restantes antes del 31 de mayo de cada año.

6. — Gastos a cuenta del adjudicatario: En el pliego de condiciones.

7. — Presentación de plicas y subasta: Las proposiciones se presentarán en Secretaría Municipal durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer martes o viernes hábil siguiente al día de finalización de la presentación de proposiciones a las 11 horas.

8. — Condiciones complementarias: En el pliego de condiciones.

9. — Para el supuesto de que quede desierta esta subasta no se celebrarán más en base a este pliego de condiciones. El Ayuntamiento optará, en su caso, por adjudicar directamente el aprovechamiento en las mismas condiciones, si ello fuera posible, o, por aprobar un nuevo pliego de condiciones que regirá una nueva convocatoria de subasta.

10. — Modelo de proposición: Para participar en la subasta, que presentará cada licitador en sobre cerrado, y admitiéndose una sola proposición por licitador.

«Don, mayor de edad, con D.N.I., con domicilio en, en nombre propio (o en representación de, que acredito mediante poder bastante).

Manifiesto: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el aprovechamiento de la caza existente en el coto del término municipal de Avellanosa de Muñó (Burgos), aceptó totalmente dichas condiciones.

Asimismo me comprometo a satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresado en letra y número), más el IVA vigente, cantidad que tendrá un incremento anual del 5 por 100 a partir de la segunda campaña.

Asimismo declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en causas de incapacidad ni de incompatibilidad previstas en la Legislación vigente de contratación, para contratar con esa Entidad Local.

(Acompaño documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional y fotocopia del D.N.I. o la documentación que acredite la personalidad del licitador).

Fecha y firma».

Avellanosa de Muñó, 1 de abril de 1996. — El Alcalde, Ismael Grande Cabañas.

2516.—24.320

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Con objeto de renovar la autorización administrativa y proseguir con la explotación del coto de caza por agregación de las fincas rústicas que le componen, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas colindantes que pueden, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, del presente: Anuncio, manifestar su conformidad con la inclusión de su propiedad en el coto de caza, o por el contrario manifestar por escrito la exclusión de las fincas. En el mismo plazo, los interesados pueden consultar el expediente de referencia y presentar las alegaciones que estimen oportunas, que han de ir dirigidas a la presidenta de esta Junta Vecinal.

Cardeñajimeno, marzo de 1996. — La Presidenta, Petra Iglecias Contreras.

2543.—6.000

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua, redactado por el Técnico J. Manuel Martínez Barrio, por importe de 2.429.786 pesetas el expediente se expone al público por plazo de quince días, a fin de ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Monasterio de la Sierra, 18 de marzo de 1996. — El Alcalde, Rafael Esteban.

2544.—6.000

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Monasterio de la Sierra, 28 de diciembre de 1995. — El Alcalde, Rafael Esteban.

2545.—6.000